

Rad: 2023-00148-00 RECURSO DE REPOSICION

JOSE LUIS OSORIO MUÑOZ <jlom_20@hotmail.com>

Vie 12/04/2024 4:35 PM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Recurso de Reposicion.pdf; Acta secuestro fallido CELIMO vs AMPARO.pdf; Acta Secuestro Exitoso CELIMO SINISTERRA vs AMPARO CARDONA.pdf;

Cordial saludo

Se adjunte y remite recurso y se solicita NUEVAMENTE por favor se me permita tener acceso al expediente electrónico ya que el enlace expiró.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

**José Luis Osorio Muñoz**

Abogado

Cel. 3158194055

E-mail: jlom_20@hotmail.com

Carrera 31 # 30 - 53 Segundo (2°)Piso -

Palmira - Valle del Cauca

IMPORTANT: The contents of this email and any attachments are confidential. They are intended for the named recipient(s) only. If you have received this email by mistake, please notify the sender immediately and do not disclose the contents to anyone or make copies thereof.



Please consider your environmental responsibility. Before printing this e-mail message, ask yourself whether you really need a hard copy.

Create your own [email signature](#)

DOCTOR
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
E. S. D

Ref.: Recurso de Reposición
Demandante: Celimo Vasquez Sinisterra
Demandado: Amparo Cardona De Kuratomi
Radicación: 2023-00148-00

Cordial saludo

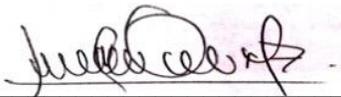
JOSE LUIS OSORIO MUÑOZ, mayor de edad y de las condiciones acreditadas en el proceso, obrando en mi condición de apoderado del Sr. **Celimo Vasquez Sinisterra**, muy respetuosamente, por el presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el AUTO no.349 del 05 de abril de 2024, sobre la base de que en dicha Providencia Judicial no se tuvo en cuenta como Costas del Proceso los honorarios de la secuestre, quien tuvo que realizar dos visitas al inmueble objeto de la medida y por cada una de ellas el INSPECTOR DE POLICIA le fijó unos honorarios que fueron pagados en el ACTO, tal y como se establece del acta de secuestro suscrita por dichos funcionarios.

De la misma manera es oportuno insistir al Despacho para me brinde toda información sobre el valor de los abonos que hasta la fecha haya realizado la Sra. **Amparo Cardona De Kuratomi** a órdenes de la cuenta de Depósito Judicial del Juzgado 1 Civil Municipal de Palmira en el Banco Agrario de Colombia, bajo el Rad. 76 520 40 03 001 **2023 00148** 00, teniendo en cuenta que no obra comunicación de la apoderada judicial de la ejecutada dentro del expediente electrónico sobre los abonos. Así, podré dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto de la **Sentencia No.177 del 27 de octubre del 2023**, que dispuso practicar la liquidación de crédito debiéndose tener en cuenta los abonos realizados por la demandada.

Finalmente, una vez más, se insta a fijar fecha de remate en consideración que ya se presentó el avalúo del inmueble.

Se adjunta actas de primer y segundo intento secuestro del inmueble.

Atentamente,



JOSE LUIS OSORIO MUÑOZ
Abogado.

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

Ref. Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **CELIMO VASQUEZ SINISTERRA**
C.C # 6.370.020
Demandada : **AMPARO CARDONA DE KURAMOTI**
C.C # 31.143.029
Radicación : 2023-00378-00

En la hora judicial de las 9 : 40 de la mañana del día (25) del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023), se constituyo en Audiencia Pública el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Palmira (V) a cargo del doctor **FABIO ALBERTO AMAYA**, delegado por la Alcaldía Municipal de Palmira (V), con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien Inmueble ordenada conforme a Despacho Comisorio N° 039 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira. Así mismo se hace presente el doctor **JOSÉ LUIS OSORIO MUÑOZ** portador de la C.C N° 1.114.826.697, abogado titulado con T.P N° 263.681 del C.S de la Judicatura, **Cel: 315-8194055**, previo poder otorgado para la practica de la diligencia. Acto seguido el despacho procede a posesionar al Auxiliar de la Justicia doctora **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA** mayor de edad, portadora de la C.C N° 1.113.692.206 de Palmira (V). e-mail: lvgconsultores@hotmail.com, nombrada por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (V), amparada por la respectiva Poliza Judicial N° 875 - 47 - 994000010917, perteneciente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia al 01 de abril del año 2025, persona a quién se le imponen las obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quién estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionada. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio indicado por el apoderado judicial ubicado en la **Carrera 28 # 15A-12, Urbanización Las Americas**, municipio de Palmira (V), identificado con la **M.I N° 378-51380** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, donde fuimos atendidos por el señora Amparo Cardona, identificado con la C.C N° 31.143.029. Descripción del predio: Se trata de un lote de terreno sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación el cual cuenta con un área de 121,66 M2 y sus linderos se detallan en la Escritura Pública # 1228 de fecha 04-agosto-1987 Notaria 2da del Circulo de Palmira. Una vez debidamente relacionado el bien inmueble por el secuestre designado, como quiera que se trata del mismo predio al que se hace referencia en el Despacho Comisorio N° 039, al no presentarse oposicion alguna que resolver por parte de terceros, el despacho de la Inspeccion Urbana de Palmira, declara legalmente Secuestrado el bien inmueble y del mismo se le hace entrega real y material al secuestre quien lo recibe conforme. Se fijan como honorarios a la secuestre en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/C**, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado judicial y recibidos de conformidad. Se deja constancia que el tramite de toda la diligencia de secuestro se deja grabada en audio, agregando a esta acta la respectiva de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del articulo 107 del C.G.P.

FABIO ALBERTO AMAYA
Inspector de Policía de Palmira

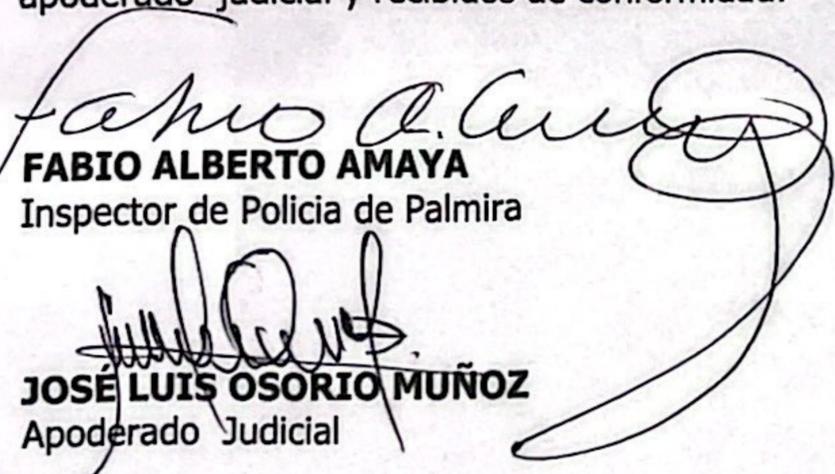




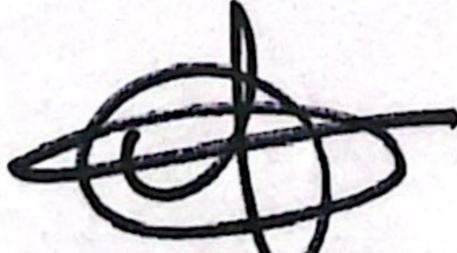
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ref. Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : **CELIMO VASQUEZ SINISTERRA**
C.C # 6.370.020
Demandada : **AMPARO CARDONA KURAMOTI**
C.C # 31.143.029
Radicación : 2023-00378-00

En la hora judicial de las 9:00 de la mañana del día (15) del mes de agosto del año dos mil veintitres (2023), se constituyo en Audiencia Pública el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Palmira (V) a cargo del doctor **FABIO ALBERTO AMAYA**, delegado por la Alcaldía Municipal de Palmira (V), con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien Inmueble ordenada conforme a Despacho Comisorio N° 039 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira. Así mismo se hace presente el doctor **JOSÉ LUIS OSORIO MUÑOZ** portador de la C.C N° 1.114.826.697, abogado titulado con T.P N° 263.681 del C.S de la Judicatura, **Cel: 315-8194055**, previo poder otorgado para la practica de la diligencia. Acto seguido el despacho procede a posesionar al Auxiliar de la Justicia doctora **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA** mayor de edad, portadora de la C.C N° 1.113.692.206 de Palmira (V). e-mail: lvgconsultores@hotmail.com, nombrada por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (V), amparada por la respectiva Poliza Judicial N° 875 - 47 - 994000010917, perteneciente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia al 01 de abril del año 2025, persona a quién se le imponen las obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quién estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionada. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio indicado por el apoderado judicial ubicado en la **Carrera 28 # 15A-12, Urbanización Las Americas**, municipio de Palmira (V), identificado con la **M.I N° 378-51380** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, donde se toco varias veces en el inmueble y no salio persona alguna a recibir al despacho. Así las cosas el señor inspector suspende la anterior diligencia, fijando nueva fecha para la practica de la misma. Se fijan como honorarios a la secuestre por asistencia en la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) M/C, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado judicial y recibidos de conformidad.


FABIO ALBERTO AMAYA
Inspector de Policia de Palmira


JOSÉ LUIS OSORIO MUÑOZ
Apoderado Judicial


LAURA MARCELA VERGARA GARCIA
Secuestre